

**MUNICIPIO DE CUITLÁHUAC, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	39
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	39
3. ÁREAS REVISADAS .....	39
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	40
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	40
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	40
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	40
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	40
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..	43
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	43
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	44
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	46
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	47
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	47
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	48
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	50
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	52
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	53
4.6.1. ACTUACIONES .....	53
4.6.2. OBSERVACIONES.....	56
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	136
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	138
5. CONCLUSIONES.....	139



# CUITLÁHUAC

## Información del Ayuntamiento

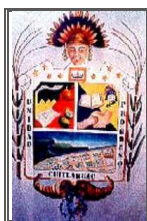
El Ayuntamiento del municipio de Cuitláhuac fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Ambrosio Borbonio Ane; se conforma por el Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XVII de Tierra Blanca.

La dirección municipal es avenida 2 entre calles 1 y 2, Zona Centro, C.P. 94910, Cuitláhuac, Ver., y cuenta con el sitio web [www.cuitlahuac.gob.mx](http://www.cuitlahuac.gob.mx).

## Presidente Municipal



## Escudo



"En el excremento seco"

## Información General

En 1932 el municipio de San Juan de la Punta recibe la denominación de Cuitláhuac y su nombre Apócope de Cuitlahuac-a-pan que significa "En el excremento seco".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Cuitláhuac es de 150.2 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.21% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Cuichapa, Yanga, Atoyac, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Tierra Blanca y Omealca, con una distancia aproximada a la Capital de 185 Km.

Su clima es cálido seco regular con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 26,265 habitantes lo que representa el 0.34% del total del estado; cuenta con 74 localidades.

## Ubicación



Número del Municipio: 054

Fuente: SEFIPLAN

## Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	167
Población en pobreza extrema	3,182
PIB Per cápita 2007	7,713.61
Población económicamente activa (PEA)	10,190

Clave INEGI: 30053

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$55,816,959.64, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$32,086,605.64	57.49%
FISM	11,992,022.00	21.48%
FORTAMUNDF	11,738,332.00	21.03%
TOTAL	\$55,816,959.64	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Cuitláhuac, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Cuitláhuac, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cuitláhuac, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

###### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

###### 4.1.2. Análisis Presupuestal

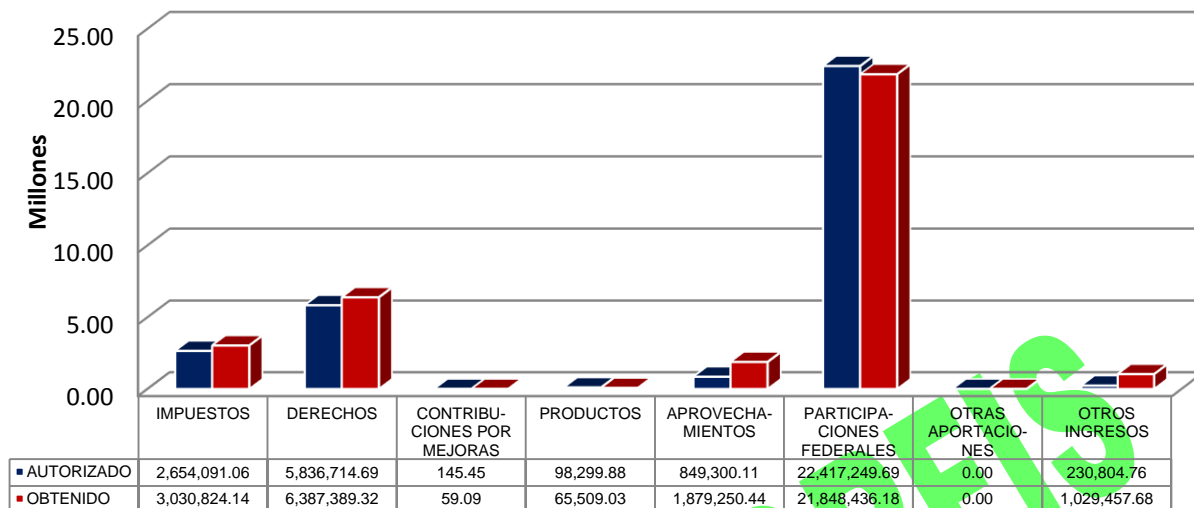
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$32,086,605.64 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$34,240,925.88, lo que representa un 6.71% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$34,683,601.71, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$34,240,925.88, refleja un resultado por \$-442,675.83. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

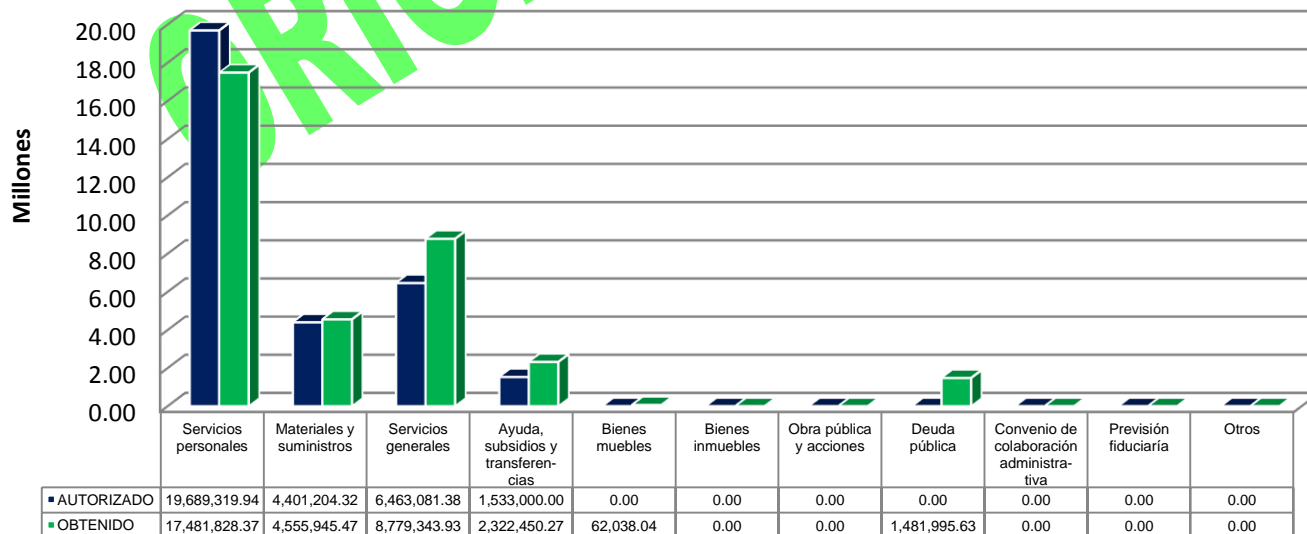
**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Otros ingresos: Condonación en entero de impuestos federales por convenio firmado con el SAT \$399,542.00, Otros ingresos varios por recaudación \$469,468.19, Reintegro de deudores \$160,447.49.  
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$32,086,605.64	\$34,240,925.88
Total de Egresos	\$32,086,605.64	\$34,683,601.71
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-442,675.83</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 11,992,022.00	\$ 10,599,144.11	\$ 1,392,877.89
Intereses	80,605.32	80,605.32	0.00
Aportación de Beneficiarios	250,000.00	250,000.00	0.00
Aportación de SEDESOL	4,090,221.49	4,090,221.49	0.00
Aportación de CONAGUA (PROSSAPYS)	1,310,000.00	1,310,000.00	0.00
<b><sup>1</sup>Subtotal</b>	<b>17,722,848.81</b>	<b>16,329,970.92</b>	<b>1,392,877.89</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,474,120.10	2,473,617.80	502.30
<b>Total</b>	<b>\$20,196,968.91</b>	<b>\$ 18,803,588.72</b>	<b>\$ 1,393,380.19</b>
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores FISM (FAIS)	505,898.43	505,898.43	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 505,898.43</b>	<b>\$ 505,898.43</b>	<b>\$ 0.00</b>



CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	11,738,332.00	11,738,332.00	0.00
Intereses	17,987.34	7,982.25	10,005.09
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Aportación de SEDESOL	399,451.50	399,451.50	0.00
Aportación de SEDESOL (Piso firme)	946,013.50	946,013.50	0.00
<sup>2</sup> Otros (Préstamo de BANOBRAS)	4,609,166.24	3,509,166.24	1,100,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>17,710,950.58</b>	<b>16,600,945.49</b>	<b>1,110,005.09</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,934,320.92	1,934,320.92	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 19,645,271.50</b>	<b>\$ 18,535,266.41</b>	<b>\$ 1,110,005.09</b>

<sup>1</sup>En balanza de comprobación al 31/12/12 de FISM, respecto de la acción 004 Pago del crédito BANOBRAS (FAIS) por \$2,401,278.70 sólo registraron los intereses de la deuda por \$253,098.27, faltó que registraran \$2,148,180.43  
 En registros contables no registraron el ingreso de CONAGUA (PROSSAPYS) por \$1,310,000.00  
 En registros contables no registraron el ingreso de SEDESOL (Piso firme) por \$946,013.50  
<sup>2</sup>Otros ingresos: Préstamo de BANOBRAS \$4,609,166.24.

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$442,675.83, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

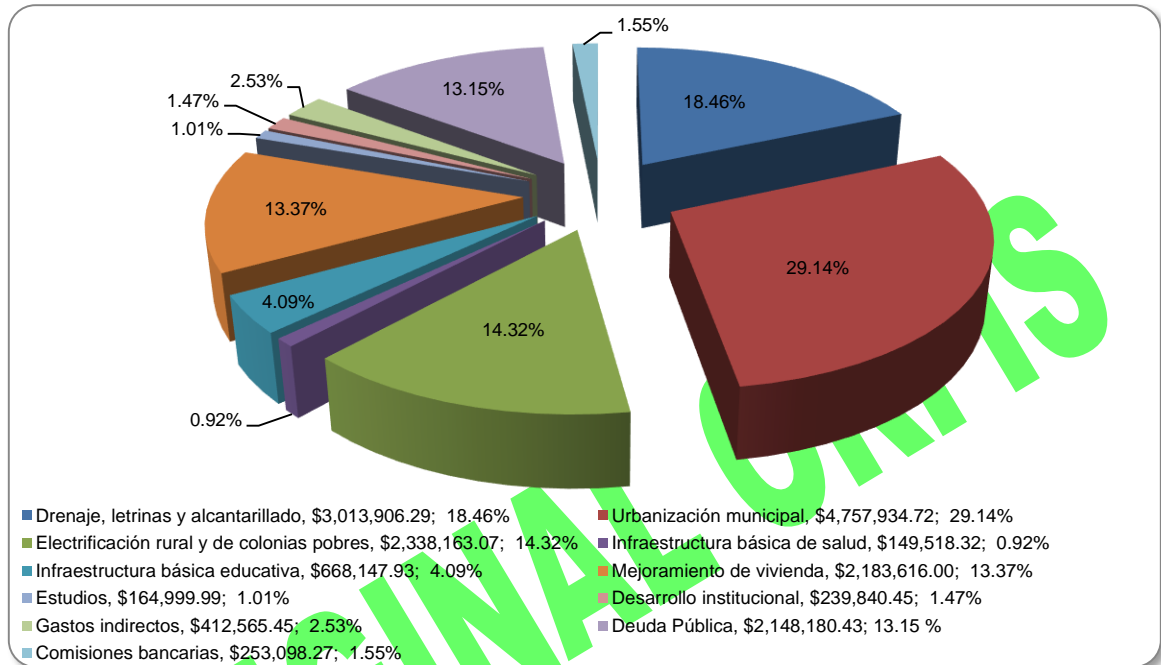
#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,329,970.92, que representa el 92.14% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 15 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que efectuaron traspasos de recursos a otros fondos, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, debido a que aún cuando ejerció el 92.14% de los recursos asignados; no informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; no obstante, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas; sin embargo los recursos no se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que incumplieron en la aplicación de la Ley, al realizar traspasos de recursos a otros fondos por un importe de \$946,013.50; además de que incumplieron en la aplicación de la Ley en una obra realizada con estos recursos, además se determinaron costos elevados en tres obras, falta de documentación comprobatoria en el expediente unitario de otra obra, por las inconsistencias que se encuentran señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe y porque no presentaron la documentación comprobatoria del expediente unitario de una obra realizada con recursos del Préstamo de FISM (FAIS).

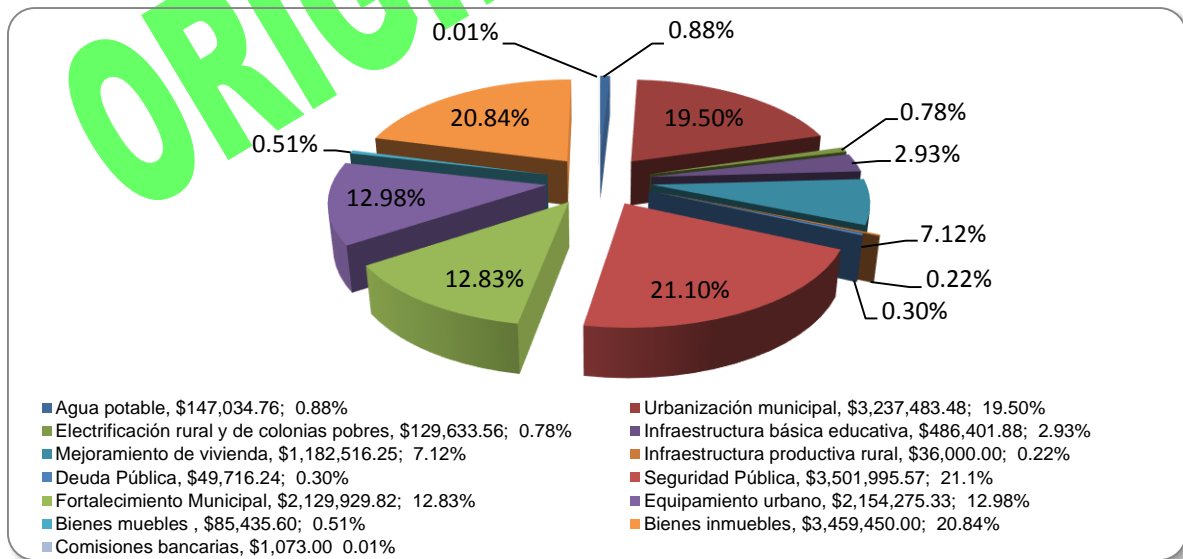
#### 4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,600,945.49, que representa el 93.73% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 15 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, debido a que aún cuando ejerció el 93.73% de los recursos asignados; no informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; no obstante, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas; sin embargo, no presentaron la documentación comprobatoria en el expediente unitario de dos obra realizadas con estos recursos y por las inconsistencias que se encuentran señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

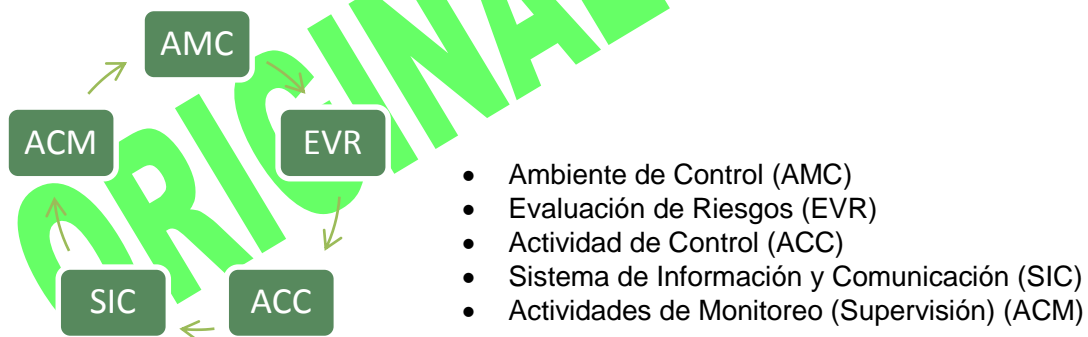
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Cuitláhuac, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

#### FORTALEZAS:

- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.

- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que no informa adecuadamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- No se expidieron ni publicaron, en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.

- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Dentro de su estructura organizacional (Organigrama), no se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33, lo que imposibilita la toma de decisiones oportuna en la aplicación de recursos de este fondo.
- No se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- No existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, no se encuentran debidamente soportados con una nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- No existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que si bien se dio prioridad al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, se aplicaron recursos en conceptos que no cumplen estrictamente con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.
- Las obras realizadas no fueron debidamente presupuestadas.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:



- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012 por \$4,609,166.24, esta obligación generó en el año intereses por \$90,798.87, amortizándose en el ejercicio la cantidad de \$234,364.38, asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$4,449,436.39, se amortizó en el ejercicio un importe de \$2,148,180.43 y generó en el año intereses por \$253,098.27; por lo que el saldo total de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$6,676,057.82, misma que fue autorizada mediante Gaceta Oficial del Estado número 414 de fecha 21 de diciembre de 2011, con la finalidad de financiar inversiones públicas productivas, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5  
 INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	25/08/2012	\$4,609,166.24	\$234,364.38	\$90,798.87	\$4,374,801.86
BANOBRAS (FAIS)	25/08/2011	4,449,436.39	2,148,180.43	253,098.27	2,301,255.96
<b>Total</b>		<b>\$9,058,602.63</b>	<b>\$2,382,544.81</b>	<b>\$343,897.14</b>	<b>\$6,676,057.82</b>

Nota: El importe contratado de la deuda contraída el 25/08/11 fue de \$4,894,999.52 el cual con las amortizaciones del ejercicio 2011 tuvo un saldo al 01/01/12 de \$4,449,436.39  
 Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Cuitláhuac, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 aumentó el endeudamiento registrado en un 50.04% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.59 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 19.73% del total de las participaciones y aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$325,163.25 que representa un 1.49% de las participaciones federales.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$2,148,180.43 que representa un 17.91% del total del fondo.

## Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

## 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,805,806.06	\$ 0.00	\$2,482,345.34	\$ 0.00	\$4,288,151.40
	Incremento	87,531.14	0.00	912,607.00	0.00	1,000,138.14
	Final	\$1,893,337.20	0.00	\$3,394,952.34	\$ 0.00	\$5,288,289.54
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,997,400.00	\$ 0.00	\$1,416,643.01	\$ 0.00	\$3,414,043.01
	Incremento	0.00	0.00	4,559,450.00	0.00	4,559,450.00
	Final	\$1,997,400.00	\$ 0.00	\$5,976,093.01	\$ 0.00	\$7,973,493.01
<b>Total</b>	<b>\$3,890,737.20</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$9,371,045.35</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$13,261,782.55</b>	

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$5,559,588.14.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$34,683,601.71
Muestra Auditada	24,733,516.44
Representatividad de la muestra	<b>71.31%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	APORTACIÓN SEDESOL	APORTACIÓN CONAGUA (PROSSAPYS)	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,599,144.11	\$80,605.32	\$250,000.00	\$4,090,221.49	\$1,310,000.00	\$16,329,970.92	\$2,473,617.80	\$18,803,588.72	\$505,898.43
Muestra Auditada	7,960,069.83	0.00	250,000.00	4,090,221.49	1,310,000.00	13,610,291.32	2,473,617.80	16,083,909.12	\$505,898.43
Representatividad de la muestra	<b>75.10%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>83.34%</b>	<b>100.00%</b>	<b>85.54%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE SEDESOL	APORTACIÓN DE SEDESOL (PISO FIRME)	OTROS (PRÉSTAMO DE BANOBRAS)	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,738,332.00	\$7,982.25	\$399,451.50	\$946,013.50	\$3,509,166.24	\$16,600,945.49	\$1,934,320.92	\$18,535,266.41
Muestra Auditada	7,329,060.69	0.00	399,451.50	946,013.50	3,509,166.24	12,183,691.93	1,934,320.92	14,118,012.85
Representatividad de la muestra	<b>62.44%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>73.39%</b>	<b>100.00%</b>	<b>76.17%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Cuitláhuac, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$20,748,390.78
Muestra Auditada	19,162,908.82
Representatividad de la muestra	<b>92.36%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2255/09/2013	Presidente Municipal	18 de septiembre de 2013
OFS/2256/09/2013	Síndico	18 de septiembre de 2013
OFS/2257/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	18 de septiembre de 2013
OFS/2258/09/2013	Tesorero	18 de septiembre de 2013
OFS/2259/09/2013	Contralor Interno	18 de septiembre de 2013
OFS/2260/09/2013	Director de Obras Públicas	18 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	32	17	49
TÉCNICAS	30	1	31
SUMA	62	18	80

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

##### Observación Número: 054/2012/001

Según resultado de compulsas realizadas con Dependencias y Entidades, el Ayuntamiento tiene las siguientes situaciones pendientes de las cuales no mostraron evidencia de que se hayan atendido:

- Mediante oficio no. SEDESOL/CAEV/DG/2013/1449 de fecha 24 de mayo de 2013 signado por el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) informa que el Ayuntamiento tiene un adeudo por \$91,472.16 con dicha Comisión, requiriendo el pago vencido y en lo subsecuente el pago oportuno.
- Mediante oficio no. DG/1419/12 de fecha 4 de diciembre de 2012 el DIF estatal solicita a la Directora del DIF municipal, C. Dulce María de la Luz Mureño, cubrir de forma inmediata la cuota de recuperación de programas alimentarios correspondientes al corte del mes de octubre 2012 por \$180,635.20.
- Mediante oficio no. SSP-A/SRM/OT/0229/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 firmado por el Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública, solicitan al Ayuntamiento, que respecto de los vehículos que abajo se citan, presenten a dicha delegación los pagos por los adeudos correspondientes, según contrato de comodato.

<u>VEHÍCULO</u>	<u>PENDIENTES</u>	<u>ADEUDOS PENDIENTES</u>	<u>ADEUDOS PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Marca Ford tipo pick up, placa de circulación 003420, modelo 1997 no. de serie 3FTEF25NOVMA33055	Formalizar contrato de comodato	\$2,796.00	\$1,526.00	\$1,270.00
Marca Dodge tipo pick up, placa de circulación 3747 No. de serie 3B7HC16X92M246405	Adeudo pendiente	2,796.00	1,536.00	1,260.00

Ford tipo pick up, placa de circulación 4666 serie no. 3FTGF17266MA03890	Pago de impuestos, emplacamiento y aseguramiento por cobertura amplia	0.00	0.00	0.00
Ford tipo pick up, sin placas de circulación, serie no. 3FTRF17248MA18576	Pago de impuestos, emplacamiento y aseguramiento por cobertura amplia	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,592.00</b>	<b>\$3,062.00</b>	<b>\$2,530.00</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe el cumplimiento de los compromisos pendientes de pago, en contravención a lo dispuesto por los artículos 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/002**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

---

---

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 054/2012/003</b>
---

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual debe aclararse y/o justificarse; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

## **I. INFORMACIÓN CONTABLE**

- a) Notas a los Estados Financieros
- b) Estado analítico de la deuda: (Estado de deuda pública e integración de la deuda pública) BANOBRAS
  - I Corto y largo plazo; (Estado de deuda pública e integración de la deuda pública)
  - II Fuentes de financiamiento; (Estado de deuda pública e integración de la deuda pública)
  - III Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y (Estado de deuda pública e integración de la Deuda Pública)
  - IV Interés de la Deuda. (Estado de deuda pública e integración de la deuda pública)



### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 90 fracción IV, 359 fracción I y IV, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 48 y 56 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 054/2012/005**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

Además, el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) le solicitó al Ayuntamiento, las nóminas de noviembre y diciembre de 2007, así como las nóminas de enero 2012 al mes de junio del mismo año, sin que presentaran evidencia de que las presentaran ante dicho instituto.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/006**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/007**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; así como la publicación del reglamento interno de personal y bando de policía y buen gobierno, lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia

documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada sé que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 054/2012/008**

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Mercados
- b) Comercio
- c) Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes en contravención a lo dispuesto por el artículo 66 fracción X, 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/010**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$442,675.84, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/011**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial (Incluye Adicional), por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,717,772.42	\$1,689,174.79	\$28,597.63	1.66%
Predial Rústico Rezago	653,220.36	618,143.23	35,077.13	5.37%
Predial Urbano 2012	1,604,564.12	224,025.05	1,380,539.07	86.04%
Predial Rústico 2012	489,328.44	36,552.48	452,775.96	92.53%
<b>TOTALES</b>	<b>\$4,464,885.34</b>	<b>\$2,567,895.55</b>	<b>\$1,896,989.79</b>	

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 192 al 250 y 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/012**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01023	IDE cobrado erróneamente	\$14,421.00
1106-03-01003	Subsidio al empleo FAFM	32,900.97
	<b>TOTAL</b>	<b>\$47,321.97</b>

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 318 y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 054/2012/013**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue amortizado y/o recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-05-01005 IDE	\$26,852.00

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/014**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios que proviene de ejercicios anteriores pendiente de enterar por un monto \$1,756,839.04

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/015**

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 existen saldos por concepto de Retención de 10% sobre Honorarios de los cuales no realizaron el pago correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>
Retención 10% de I.S.R. sobre Honorarios	\$79,700.10	\$6,115.00

Además, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el 10% de I.S.R. sobre Honorarios que proviene de ejercicios anteriores por un monto \$55,760.71

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 108 del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 054/2012/016**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, asimismo, no efectuaron el pago del impuesto correspondiente y no se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar al cierre del ejercicio.

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código



Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 054/2012/017**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32-G del Código Fiscal de

la Federación; 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/018**

Se contrató Deuda Pública ordinaria con Banobras, por un monto de \$4,609,166.24, y del programa FAIS Banobras por \$4,894,999.52 cuyos saldos al 31 de diciembre de 2012, presentan las siguientes inconsistencias:

- a) La Deuda ordinaria, se encuentra reconocida contablemente como cuentas por pagar en la partida contable (2102-04-00000) en el mes de diciembre de 2012, debiendo ser reconocida contablemente como Deuda Pública a largo plazo en la partida contable (2401-00-00000).
- c) Existen diferencias entre los montos reportados en el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado como se detalla a continuación:

	<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>CONGRESO DEL ESTADO</u>
Deuda Ordinaria	\$4,374,801.86	\$4,531,044.78	\$4,218,558.94

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/019**

Según registros contables existen depósitos en garantía que provienen de ejercicios anteriores y que no fueron recuperados durante el ejercicio.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1301-02-01003	Leny Magali Gómez Melo	\$3,000.00
1301-02-01004	Bertoldo Pavón Melo	2,000.00
1301-03-01001	Ingresos Municipales depósito	<u>3,500.00</u>
	TOTAL	\$8,500.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia en contravención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/020**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$96,545.46, que al ser

comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

a) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 054/2012/021**

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por \$92,129.34; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos por el Ente Fiscalizable a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos, en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción II, 231 al 235 y 366 del Código Hacendario Municipal.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación Número: 054/2012/025</b>
---

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo transgrediendo lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave y 268 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/026**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, y son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>No.</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-43	31/07/12	Préstamo a FORTAMUN	\$473,006.75
PE-58	28/12/12	Préstamo a FORTAMUN	<u>473,006.75</u>
		TOTAL	\$946,013.50

Como hecho posterior, como parte del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la PD-1 de fecha 01/09/13, por concepto de corrección de PE-43 y PE-58 del 28/12/12; cancelando con ello el saldo deudor, cargando a la cuenta de Resultado del Ejercicio 2012 el importe de \$946,013.50, sin presentar evidencia del reintegro respectivo a la cuenta del fondo.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos; además, son erogaciones que no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/028**

De las obras contratadas, retuvieron \$42,374.21 por concepto de 5 al millar de los cuales presentaron enteros por \$38,631.41, por lo que existe una diferencia a depositar por \$3,742.80, cuyo importe corresponde al Programa de Zonas Prioritarias, por lo que deberán hacerlo a nombre de la Dependencia que corresponda.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de remitir el 5 al millar del monto de las obras contratadas al Órgano para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287 fracciones I y III, 300, 355 y 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 054/2012/029**

El apoyo en dinero otorgado al Ente Fiscalizable reportado por la entidad que abajo se cita, no fue registrado contablemente, además no presentaron el convenio respectivo.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA DEPOSITO</u>	<u>BANCO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CONAGUA	18/07/12	BANAMEX	"PROSSAPYS"	\$1,310,000.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, cumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público en contravención a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 287, 328 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/031**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

**FISM 2012**

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
040	Rehabilitación de caminos calles y avenidas con material fresado en la cabecera municipal.	a, b, c, l



### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 054/2012/033**

El Ayuntamiento realizó las acciones que abajo se citan con recursos del remanente FISM 2011, de las cuales no presentaron evidencia de las listas de los productores beneficiados.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
213	Instalación de taller artesanal de zapatería "Taller para Zapato" Loc. Cuitláhuac	\$5,000.00
215	Construcción de vivero agrícola en loc. Santa Rosa	10,000.00
216	Construcción de bodega agrícola loc. El Manantial	10,000.00
217	Construcción de vivero forestal 1 Santo Tomás y 1 ejido Manantial loc. varias	<u>20,000.00</u>
	TOTAL	\$45,000.00

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/034**

De la acción 003 por concepto de 3% de Gastos Indirectos para Supervisión, ejercida por un monto de \$352,566.48, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos ni el programa de aplicación.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 359 fracciones IV y VI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 054/2012/036**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

FORTAMUN-DF 2012

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6, 309, 325 y 342, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 054/2012/039**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2012, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
PD-36	31-12-2012	Deuda arbitrios	\$ 19,300.00
PD-37	31-12-2012	Deuda arbitrios	26,250.00
PD-38	31-12-2012	Deuda arbitrios	19,300.00
PD-39	31-12-2012	Deuda arbitrios	<u>67,787.56</u>
		TOTAL	\$132,637.56

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 318 y 382, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 054/2012/041**

El donativo en dinero otorgado al Ente Fiscalizable, reportado por la entidad que abajo se cita, no fue registrado contablemente.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA DEPOSITO</u>	<u>BANCO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SEDESOL	17-09-12	BANAMEX	Pisos Firmes	\$946,013.50

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, cumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público en contravención a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 287, 328, 329 fracción IV, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/043**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA Y/O ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
106	PE- 30	31/12/12	Pago de combustible	\$ 5,209.27

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>OBRA Y/O ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
101	688	10-07-2012	2da. Qna julio	\$67,500.00	\$37,523.12	\$29,976.88

Asimismo, de las acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
103	Medicamentos de Seguridad Pública	\$90,001.96	\$80,409.74	\$ 9,592.22
141	Adquisición material para la construcción	82,910.80	64,049.40	18,861.40
	<b>TOTAL</b>	<b>\$172,912.76</b>	<b>\$144,459.14</b>	<b>\$28,453.62</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/044**

El Ente Fiscalizable efectuó la acción no. 141 Adquisición de material para construcción (láminas) por un monto de \$325,465.65, sin embargo no presentó evidencia de las listas de beneficiarios.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 054/2012/047**

Según registros contables y reporte de cierre del ejercicio FORTAMUN DF-04, ejecutaron la acción número 150 "consumo de energía eléctrica" por un monto de \$337,576.56 y no presentaron evidencia de las fichas de depósito por reintegro al fondo de ingresos municipales.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes, transgrediendo lo establecido en los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

<b>Observación número:</b> 054/2012/049	<b>Obra número:</b> 2012054601
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en la col. Santa Rosa, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$870,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, programas de ejecución (insumos, materiales, mano de obra maquinaria y equipo) del presupuesto base; permisos licencias y afectaciones, contrato de obra, registro ante el IMSS, programas de ejecución (insumos, materiales, mano de obra maquinaria y equipo) del presupuesto contratado; bitácora de obra o instrumento de control equivalente, planos actualizados, escrito de verificación de la ejecución de los trabajos y acta de entrega recepción a C.F.E.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que los planos carecen de firmas del responsable del proyecto; las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que no contienen firmas del contratista; las estimaciones de obra debido a que falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; y el finiquito de obra debido a que carece de las firmas del contratista y de las autoridades Municipales.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Suministro, parado y plomeado de posterior de concreto tipo PCR-9-400, incluye: Hechura de cepa y flete. (\$3,976.80, sin incluir el I.V.A.); debido a que el rendimiento de la mano de obra y equipo es bajo.

- Suministro y tendido de cable tipo 3/0 ACSR. (\$30.57, sin incluir el I.V.A.); debido a que el rendimiento de mano de obra es bajo.

- Suministro y tendido de cable tipo 1/0 ACSR. (\$22.05, sin incluir el I.V.A.); debido a que el rendimiento de mano de obra es bajo.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$110,835.84 (Ciento diez mil ochocientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro, parado y plomeado de posterior de concreto tipo PCR-9-400, incluye: Hechura de cepa y flete.	Pza.	\$5,210.98	\$3,976.80	\$1,234.18	7.00	\$8,639.26
Suministro y tendido de cable tipo 3/0 ACSR.	MI	\$68.90	\$30.57	\$38.33	1,676.00	\$64,241.08
Suministro y tendido de cable tipo 1/0 ACSR.	MI	\$60.47	\$22.05	\$38.42	590.00	\$22,667.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$95,548.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,287.70</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$110,835.84</b>

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$110,835.84 (Ciento diez mil ochocientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, POR COSTO ELEVADO.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en col. Santa Rosa, en la cabecera municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y



validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que los planos carecen de firmas del responsable del proyecto; las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que no contienen firmas del contratista; las estimaciones de obra debido a que falta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; y el finiquito de obra debido a que carece de las firmas del contratista y de las autoridades Municipales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f)**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracción VII, XI y XIV; 24 penúltimo párrafo; 46, 47, 54, 64 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 23 tercer párrafo; 45 fracciones I, X y XI; 81; 113 fracción VII; 127, 128, 130, 132, 168, 169 y 170**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**.

También realizó una deficiente integración del precio unitario que se señala en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontrara dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Incumplió con formalizar dentro de los diez días siguientes a los de la notificación del fallo, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes quedando sin sustento legal la ejecución de la obra y por lo tanto la improcedencia del gasto que ocasionó la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 y 47**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 81**; Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art.- 36 fracciones VI y 37 fracción XIV**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra,

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se formalizara dentro de los diez días siguientes a los de la notificación del fallo, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes para colaborar el sustento legal de la ejecución de la obra y examinar la improcedencia del gasto; de la misma forma debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez. Asimismo omitió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 054/2012/050	<b>Obra número:</b> 2012054001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de la red de drenaje sanitario en la colonia San Francisco, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,403,590.89
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, programas de ejecución (insumos, materiales, mano de obra maquinaria y equipo) del presupuesto base; registro ante el IMSS, inscripción al padrón de contratistas, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta entrega recepción a la Dependencia Normativa y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que a planos del proyecto les faltan firmas, asimismo las tarjetas análisis de precios unitarios del presupuesto, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento les faltan firmas. Del proceso de licitación al acta de adjudicación o fallo, le falta firma del vocal de control y vigilancia; y las estimaciones de obra debido a que la

bitácora de obra se encuentra incompleta, faltan pólizas de cheque y una factura de pago; además que les faltan firmas.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

- Instalación de tubo de concreto de 15.24 cm., (6") de diámetro, con junta hermética en zanja, incluye: Manejo y alineación. (\$139.80, sin incluir el I.V.A.); debido a que el costo del insumo es elevado.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$34,952.19 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N)**, por **costos elevados**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Instalación de tubo de concreto de 15.24 cm., (6") de diámetro, con junta hermética en zanja, incluye: Manejo y alineación.	ML	\$186.88	\$139.80	\$47.08	640.00	\$30,131.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$30,131.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,820.99</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$34,952.19</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por **\$34,952.19 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N)**, **POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las

mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios cultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo, debido a que a planos del proyecto les faltan firmas, asimismo, las tarjetas análisis de precios unitarios del presupuesto, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento les faltan firmas. Del proceso de licitación al acta de adjudicación o fallo, le falta firma del vocal de control y vigilancia, y las estimaciones de obra debido a que la bitácora de obra se encuentra incompleta, faltan pólizas de cheque y una factura de pago; además que les faltan firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 párrafo I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II, 41, 46 párrafo 2, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art.- 73 ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**. Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual omitieron garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter, fracciones II y III; y 113**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra. De la misma manera incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/051	<b>Acción número:</b> 2012054003
<b>Descripción de la Acción:</b> Gastos indirectos para supervisión (supervisión externa).	<b>Monto ejercido:</b> \$ 352,565.45
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de estimaciones, estimaciones de obra, finiquito de obra, reportes de supervisión, formatos de control y supervisión de obra, no se conocen los alcances de la supervisión realizada así como las obras fueron supervisadas.

Lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$352,565.45 (Trecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA ACCIÓN POR PRESENTAR INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO**, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación de carácter teórico, administrativo y financiero que soporte el gasto de la acción; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 31 y 60;** Ley orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37**

fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- Art. 7.

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Omitió vigilar la integración del Expediente Técnico Unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/052	<b>Obra número:</b> 2012054005
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la línea de drenaje sanitario en la col. El Maguey, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$162,189.85
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, validación de proyecto por parte de la Dependencia Normativa, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que carece de firmas del Director de Obras Públicas y Supervisor; el proceso licitatorio debido a que el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carece de las firmas de la autoridades Municipales; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de la firma del contratista; los planos actualizados carecen de la firma del Director de obras Públicas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante

ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad la cabecera municipal con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular proyecto ejecutivo debido a que carece de firmas del Director de Obras Públicas y Supervisor; el proceso licitatorio debido a que el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carece de las firmas de las autoridades Municipales; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de la firma del contratista; los planos actualizados carecen de la firma del Director de obras Públicas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 46 parrafo 2; y 47 párrafo segundo, 53 párrafo 1 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/053	<b>Obra número:</b> 2012054007
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con pavimento asfáltico en la colonia San José de Abajo.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2,310,242.75
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el Expediente Técnico Unitario se presenta documentación con la que se hace constar que la obra no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado para su ejecución, por no beneficiar a la población con rezago social y pobreza extrema, como lo establece el Artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, considerándose un desvío de recursos, por lo que el pago del costo total de la obra por **\$2,310,242.75 (Dos millones trescientos diez mil doscientos cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.)** se considera improcedente.

Se aclara, que en caso de solventar el desvío de recursos, se analizará la documentación presentada y de existir irregularidades de carácter resarcitorio o administrativo, se incorporarán a la revisión correspondiente a la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$2,310,242.75 (Dos millones trescientos diez mil doscientos cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.)**, por no beneficiar a la población con rezago social y pobreza extrema, como lo establece el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, **CONSIDERÁNDOSE UN DESVÍO DE RECURSOS.**

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió en la planeación del fondo, destinando recursos para la obra que no se encuentra en regiones de rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Coordinación Fiscal.- **Art. 33 inciso a)**, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 10, 12 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI** y Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 268,302 y 316.**

Debió verificar que el recurso se aplicara de acuerdo a los lineamientos del fondo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 268, 302, 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 054/2012/055	<b>Obra número:</b> 2012054015
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación del drenaje sanitario en la colonia ampliación Priista, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 198,125.55
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso licitatorio debido a que los documentos siguientes carecen de firmas: Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo. Igualmente, las estimaciones de obra carecen de firmas y notas de bitácora; así como el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece de las firmas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en Cabecera Municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)**, de la revisión documental se menciona, en particular fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en

especifico el proceso licitatorio debido a que los documentos siguientes carecen de firmas: Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo. Igualmente, las estimaciones de obra carecen de firmas y notas de bitácora; así como el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece de las firmas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo II; 20 párrafo 3 y 4; 31, 32, 39 fracción III y último párrafo, 41, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1, 54, 57, 60, 65, 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 72 Bis, 73 Ter fracción III, IV, V, VI y IX.** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, así también, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, así como con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 391, 389, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/056	<b>Obra número:</b> 2012054017
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de jardín de niños en la colonia 30 de abril, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$168,735.96
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Explosión de insumos, programa de obra de: maquinaria y/o equipo complementario y mano de obra; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de

obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del responsable; los números generadores no contienen los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en Cabecera Municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución; además, incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, de igual manera incumplió con la presentación del costo de los conceptos que integran las partidas de obra mediante el presupuesto final. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del responsable; los números generadores no contienen los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracciones IV, 30 fracción II, 31, 47 segundo párrafo, 56, 57, 58 fracciones IV, V incisos b) y c) y VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114, 115 fracciones V, IX y XI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/057	<b>Obra número:</b> 2012054018
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de Esc. Primaria en loc. Ignacio Vallarta.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 123,133.49
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración Directa.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Administración directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa de obra de: mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; presupuesto de obra final, explosión de insumos final, acta entrega recepción a la Dependencia Normativa.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Planos actualizados y acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité Contraloría Social, debido a que le faltan firmas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Ignacio Vallarta con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista,

realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## I. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, especialmente los planos actualizados y acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité Contraloría Social, debido a que le faltan firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV, 30 fracción II, 31 fracción II, 58 fracción V inciso a), b) y c) y fracción VI; 56, 57 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art.- 73 Ter fracciones I, II y III.** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/058	<b>Obra número:</b> 2012054023
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de vado en una calle en la localidad el Cuajilote.	<b>Monto ejercido:</b> \$175,139.54
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos, programa de ejecución de obra, programa de maquinaria y/o equipo complementario, programa de mano

de obra, programa de suministro de materiales, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta entrega recepción al Comité de Contraloría Social carece firmas de Vocal de Control y Vigilancia.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Cuajilote, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, de igual manera incumplió con la presentación del costo de los conceptos que integran las partidas de obra mediante el presupuesto final; asimismo, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el acta entrega recepción al Comité de Contraloría Social carece firmas de Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II, 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 56, 58 fracción IV inciso c), V inciso a), b) y c), VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, III, IV, V, VI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario

Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/059	<b>Obra número:</b> 2012054029
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción y ampliación de drenaje en la colonia San Ángel (PROSSAPYS/CONAGUA), en la localidad San Ángel.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,250,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, convenios (de participación), programas del presupuesto base de: Ejecución, suministro de materiales, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que carece de solapa y firma de Director de Obras Públicas y supervisor; el proceso de licitación debido a que a la presentación de propuestas (técnica y económica), los presupuestos de las tres propuestas, el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carecen de firmas; el contrato de obra carece de firma del Contralor Municipal; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de las firmas del contratista; las estimaciones debido a que no tiene notas de bitácora; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece de las firmas del Vocal de Control y Vigilancia del Municipio.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Registro de albañal c/muros de tabique 14cms., aplanados c/mortero cemento/arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro, de 0.40 x 0.60 y 1.00mts., de profundidad, incluye: Excavación, afine, materiales, acarreo. (\$1,702.47, sin incluir el I.V.A.); Debido a que es el rendimiento de la mano de obra es bajo.
- Pozo de visita tipo "común", hasta 1.75m., de profundidad, incluye: Mano de obra, herramienta, acarreo, excavaciones, relleno, compactación, limpieza del área de trabajo, materiales y equipo, P.U.O.T. (\$5,273.01, sin incluir el I.V.A.); Debido a que es el rendimiento de la mano de obra es bajo.
- Relleno en zanjas... compactado al 90% proctor, con material producto de la excavación, incluye: Traspaleos, acarreo compactación, limpieza del área de trabajo y equipo P.U.O.T. (\$90.41, sin incluir el I.V.A.). Debido a que es el rendimiento de la mano de obra y el equipo es bajo.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$97,507.88 (Noventa y siete mil quinientos siete pesos 88/100 M.N.)**, por **costos elevados**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Registro de albañal c/muros de tabique 14cms., aplanados c/mortero cemento/arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro, de 0.40 x 0.60 y 1.00 mts., de profundidad, incluye: Excavación, afine, materiales, acarreo.	PZAS	\$2,149.21	\$1,702.47	\$446.74	17.00	\$7,594.58
Pozo de visita tipo "común", hasta 1.75 m., de profundidad, incluye: Mano de obra, herramienta, acarreo, excavaciones, relleno, compactación, limpieza del área de trabajo, materiales y equipo, P.U.O.T.	PZAS	\$9,180.82	\$5,273.01	\$3,907.81	5.00	\$19,539.05



Relleno en zanjas...compactado al 90% proctor, con material producto de la excavación, incluye: Traspaleos, acarreo compactación, limpieza del área de trabajo y equipo P.U.O.T.	M3	\$157.76	\$90.41	\$67.35	845.21	\$56,924.89
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$84,058.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,449.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$97,507.88</b>

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$97,507.88 (Noventa y siete mil quinientos siete pesos 88/100 M.N.), POR COSTO ELEVADO.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/20130, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de San Ángel, con planos de obra finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular Proyecto ejecutivo debido a que carece de solapa y firma de Director de Obras Públicas y supervisor; el proceso de licitación debido a que a la presentación de propuestas (técnica y económica), los presupuestos de las tres propuestas, el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carecen de firmas; el contrato de obra carece de firma del Contralor Municipal; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado

carece de las firmas del contratista; las estimaciones debido a que no tiene notas de bitácora; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece de las firmas del Vocal de Control y Vigilancia del Municipio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27 y 73 fracción XXIX-G**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 21 fracción VII, XII y XIV; 23, 24 penúltimo párrafo; 46, 47, 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Art. 2 fracción VIII; 15 fracción I; 23 fracción I y tercer párrafo; 45 A fracciones X y XI; 61, 115 fracción IV inciso c); 122, 127, 128, 130 y 132**; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28**; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular lo cual no permite garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II y 41 tercer párrafo, 42, 43 primer párrafo y 44**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74, 75 y 77 primer párrafo**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, de igual manera debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/060	<b>Obra número:</b> 2012054031
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes del programa para desarrollo de zonas prioritarias (microrregiones SEDESOL) 2012, en localidades diversas.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,517,760.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa del presupuesto base de: Ejecución y suministro de materiales), registro de alta ante el IMSS, fianzas de cumplimiento, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra debido a que carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra y notas de bitácora correspondientes así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de la firma del representante legal.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/20130, en el sitio de la obra, ubicado en el municipio de Cuitláhuac, Ver., con planos del proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de cumplimiento; además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el Estimaciones de obra debido a que carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra y notas de bitácora correspondientes así como los

números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de la firma del representante legal; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art.15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 penúltimo y último párrafo, 48 fracción II, 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89, 2 fracción VIII; 122, 127, 128, 130 y 132**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Federal.- **Art. 48 fracción II**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; asimismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizaran el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción II**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/061	<b>Obra número:</b> 2012054038
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la línea eléctrica en la colonia San Juan de la Punta en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$815,600.06
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa del presupuesto base y contratado de: Ejecución, suministro de materiales y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso licitatorio debido a que al acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo carecen de las firmas de las autoridades Municipales; el contrato de obra pública debido a que le falta la firma del Contralor Municipal; el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del Director de Obras Públicas y Supervisor; la inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN debido a que la fecha de vigencia expira antes del plazo de ejecución de la obra; las estimaciones de obra debido están incompletas y al reporte fotográfico faltan fotos del proceso constructivo.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los precios unitarios con costo elevado:

- Suministro, parado y plomeado de posterío de concreto tipo PCR-9-400, incluye: Hechura de cepa y flete. (\$3,976.80, sin incluir el I.V.A.); debido a que el rendimiento de la mano de obra y equipo es bajo.
- Suministro y tendido de cable tipo 3/0 ACSR. (\$30.57, sin incluir el I.V.A.); debido a que el rendimiento de mano de obra es bajo.
- Suministro y tendido de cable múltiple calibre 2x1/0 + 1x2/0. (\$96.00, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el costo del insumo es elevado.

Estos causan un pago impropcedente, por un monto de **\$109,425.94 (Ciento nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 94/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro, parado y plomeado de posterío de concreto tipo PCR-9-400, incluye: hechura de cepa y flete.	Pza.	\$5,327.55	\$3,976.80	\$1,350.75	3.00	\$4,052.25
Suministro y tendido de cable tipo 3/0 ACSR	MI	\$72.25	\$30.57	\$41.68	1,238.00	\$51,599.84
Suministro y tendido de cable múltiple calibre 2x1/0 + 1x2/0.	MI	\$163.98	\$96.00	\$67.98	569.00	\$38,680.62
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$94,332.71</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,093.23</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$109,425.94</b>

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$109,425.94 (Ciento nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 94/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal. Con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso licitatorio debido a que al acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo carecen de las firmas de las autoridades Municipales; el contrato de obra pública debido a que le falta la firma del Contralor Municipal; el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del Director de Obras Públicas y Supervisor; la inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN debido a que la fecha de vigencia expira antes del plazo de ejecución de la obra; las estimaciones de obra debido están incompletas y al reporte fotográfico faltan fotos del proceso constructivo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II, 14 fracción II, 17 fracciones II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 32, 41, 44, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. Fracciones III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente;

Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular lo que no permite garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicable; asimismo debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; de igual forma, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/062	<b>Obra número:</b> 2012054039
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alumbrado público en la Av. 3 de la calle 22 a la calle 13, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$149,518.32
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa.	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto del anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de la obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación de la supervisión.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta de entrega - recepción de la obra del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social por carecer de firmas.

## **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Av. 3 de la calle 22 a la calle 13, en la cabecera municipal, del municipio de Cuiclahuac, Ver., con croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)**, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en específico el acta de entrega - recepción de la obra del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social por carecer de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV, 30 fracción II, 47 párrafo segundo, 31, 57, 58 fracción V inciso c) y VI; 60 y 61** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. Fracción I, III, IV y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. también, debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 054/2012/063	<b>Obra número:</b> 2012054041
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos, calles y Avenidas con material fresado, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$750,190.88
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Explosión de insumos, programa de obra de: maquinaria y/o equipo complementario, suministro de materiales y mano de obra; acuerdo de ejecución de obra, contrato de arrendamiento de maquinaria, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité Contraloría Social.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del responsable; los números generadores no contienen los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en Cabecera Municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución; además, incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, de igual manera incumplió con la presentación del costo de los conceptos que integran las partidas de obra mediante el presupuesto final. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del responsable; los números generadores no contienen los croquis de ubicación de volúmenes

de obra ejecutada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 57, 58 fracciones inciso b), IV, V inciso a), b) y c) y VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, II, III, IV, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; omitió vigilar que se realizara el documento par la ejecución de la obra por el Ayuntamiento y verificar la procedencia del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/064	<b>Obra número:</b> 2012054021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en telesecundaria de localidad el Maguey.	<b>Monto ejercido:</b> \$268,563.09
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, programa de (ejecución, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario) del presupuesto base; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, programa de (ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario) del presupuesto contratado; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Presupuesto base debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas; los planos actualizados debido a que carece de las firmas del Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y supervisor de obra; el proceso de licitación debido a que el acta de propuestas (técnica y económica), el dictamen de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carecen de la firma de las autoridades Municipales, del mismo modo el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece firma del Vocal de Control y Vigilancia; las estimaciones de obra debido a que carece de números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad el Maguey, con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular fianza de vicios ocultos, además incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, de igual forma incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, lo que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el presupuesto base debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas; los planos actualizados debido a que carece de las firmas del Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y supervisor de obra; el proceso de licitación debido a que el acta de propuestas (técnica y económica), el dictamen de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carecen de la firma de las autoridades Municipales, del mismo modo el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social carece firma del Vocal de Control y Vigilancia; las estimaciones de obra debido a que carece de números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano

de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 20 párrafo 3 y 4; 30 fracciones II y III, 31, 41, 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1; 54, 57, 58 fracción VI, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual omitieron garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter, fracciones II y III; y 113.**

Debió verificar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago, así como que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, asimismo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 054/2012/065	<b>Obra número:</b> 2012054115
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del parque en la localidad el Maguey.	<b>Monto ejercido:</b> \$798,903.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa de: Suministro de materiales, mano de obra, de maquinaria y/o equipo complementario) del presupuesto base; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra, programa de (suministro de materiales de obra, de mano de obra y de maquinaria y/o equipo complementario) del presupuesto contratado; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que falta cuadro de datos y carece de las firmas del Director de Obras Públicas y del supervisor; las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de volúmenes de obra y faltan firmas del contratista.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad el Maguey, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que falta cuadro de datos y carece de las firmas del Director de Obras Públicas y del supervisor; las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de volúmenes de obra y faltan firmas del contratista, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo, 46 fracción V, antepenúltimo y último párrafo; 54 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 23 tercer párrafo; 45 A fracción X y XI; 122, 127 y 132;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar, con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/066	<b>Obra número:</b> 2012054119
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del Palacio Municipal, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$126,045.64
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración Directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de (ejecución de obra, de suministro de materiales de obra, de mano de obra, de maquinaria y/o equipo complementario) del presupuesto base, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, concentrado de volúmenes, presupuesto de obra final y explosión de insumos final.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Planos actualizados y al acta entrega recepción, debido a que le faltan firmas y comprobación de gastos debido a que faltan facturas de pago.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad la cabecera municipal con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, asimismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. De igual manera, incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto, que impide conocer tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, especialmente planos actualizados y el acta entrega recepción, debido a que le faltan firmas y comprobación de gastos debido a que faltan facturas de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 58 fracciones IV inciso c) y V inciso a), b) y c) y VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art.- 73 Ter fracciones II, III, IV, V y IX.** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar, el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/068	<b>Obra número:</b> 2012054128
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de módulos para oficinas y rehabilitación de malla en las gradas del campo deportivo "Facundo Moreno," en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$693,702.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa de maquinaria y/o equipo complementario, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del Director de Obras Públicas, supervisor de obra y faltan especificaciones; el presupuesto base de ejecución y planos actualizados debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas y la comprobación del gasto se encuentra incompleta.

Por lo anterior, no fue posible realizar el ejercicio de la congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma, por lo que se considera improcedente el pago total de la obra.

Lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$693,702.26 (Seiscientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR PRESENTAR INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO**, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución; además, incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, de igual manera incumplió con la presentación del costo de los conceptos que integran las partidas de obra mediante el presupuesto final, así mismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifiqué que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del Director de Obras Públicas, supervisor de obra y faltan especificaciones; el presupuesto base de ejecución y planos actualizados debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas y la comprobación del gasto se encuentra incompleta; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado



Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 56, 58 fracciones I inciso b), IV, v inciso c) y VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Omitió, con base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra.

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/069	<b>Obra número:</b> 2012054132
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del salón social de usos múltiples, en la localidad de Puente Quebrado.	<b>Monto ejercido:</b> \$120,109.19
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa de mano de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, concentrado de volúmenes, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y evidencia de la supervisión interna

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Planos del proyecto carecen de firmas y la comprobación de gastos debido a que faltan pólizas de cheque y facturas de pago.

Lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$120,109.19 (Ciento veinte mil ciento nueve pesos 19/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR PRESENTAR INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO,** tal como se registra en

el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 56, 57, 58 fracción V inciso b), c) y VI; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Omitió, con base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra.

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/070	<b>Obra número:</b> 2012054135
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes, en diversas localidades.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,182,516.25
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, programas de presupuesto base de: Ejecución, suministro de materiales y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis

del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos y comunicado de terminación de los trabajos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El contrato de obra debido a que en la cláusula sexta referente al anticipo, se menciona el 0.00% de anticipo cuando se otorgo el 30%; las estimaciones de obra debido a que carece de la firma del superintendente de obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; además, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el contrato de obra debido a que en la cláusula sexta referente al anticipo, se menciona el 0.00% de anticipo cuando se otorgo el 30%; las estimaciones de obra debido a que carece de la firma del superintendente de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo, 46, 47, 54, 66 párrafos primero; y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII, 23 tercer párrafo, 45 A fracciones X y XI, 81, 95, 122, 127, 128, 130, 132, 166 último párrafo, 168, 169 y 170;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7,** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 104, 114, 115 fracciones V, IX y XI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 66 párrafos primero y segundo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; por otro lado debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/071	<b>Obra número:</b> 2012054140
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de vado, en la localidad El Maguey.	<b>Monto ejercido:</b> \$114,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas de: Maquinaria y/o equipo complementario y mano de obra; acuerdo de ejecución, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contratos de arrendamiento de maquinaria, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, concentrado de volúmenes, presupuesto de obra final y explosión de insumos final.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le faltan firmas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante

ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Maguey con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existe el acuerdo de ejecución de obra; además incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, asimismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, especialmente el acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que le faltan firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 57 y 58 fracciones I inciso b), IV, V inciso b) y c), VI; 60 Y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones I, II, IV y V.** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, por otro lado omitió vigilar que se realizaran los Contratos de Arrendamiento para la ejecución de la obra; por otro lado debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/072	<b>Obra número:</b> 2012054148
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del campo de futbol de la unidad deportiva de la cabecera municipal. (Empastado y drenes).	<b>Monto ejercido:</b> \$237,871.29
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base de: Maquinaria y/o equipo complementario y mano de obra; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité Contraloría Social, debido a que le faltan firmas del regidor, contralor y vocal de control y vigilancia.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez, perito responsable de obra, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el acuerdo de ejecución de obra; además, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, de igual forma incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité Contraloría Social, debido a que le faltan

firmas del regidor, contralor y vocal de control y vigilancia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 56, 57, 58, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, por otro lado omitió vigilar que se realizaran los Contratos de Arrendamiento para la ejecución de la obra; por otro lado debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)**

<b>Observación número:</b> 054/2012/074	<b>Obra número:</b> 2012054202
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en la Av. 1 y 2 calle15 (por el CETÍS), en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 120,356.50
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del Supervisor.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de ejecución de la obra; además incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 56, 58 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracciones I y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/075	<b>Acción número:</b> 2012054204
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudios y proyectos (obras públicas básica).	<b>Monto ejercido:</b> \$390,037.83
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Contrato que defina los alcances de cada uno de los proyectos realizados, del proceso de licitación: oficio de invitación a cuando menos tres



personas, actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frio), presupuestos de las tres propuestas presentadas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplieron con formalizar dentro de los diez días siguientes a los de la notificación del fallo, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes quedando sin sustento legal la ejecución de la obra y por lo tanto la improcedencia del gasto que ocasionó la misma, y del proceso de licitación: oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis comparativo (cuadro frio), presupuestos de las tres propuestas presentadas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo ; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 10, 36 párrafos 1 y 3; 32, 41, 44 y 46; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, debió verificar que se formalizara dentro de los diez días siguientes a los de la notificación del fallo, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes para corroborar el sustento legal de la ejecución de la obra y examinar la improcedencia del gasto. De igual manera debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/076	<b>Obra número:</b> 2012054211
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de jardín de niños (CAIC-DIF) “niños héroes de Chapultepec, en la cabecera municipal.”	<b>Monto ejercido:</b> \$ 237,322.79
<b>Modalidad de ejecución:</b> Administración Directa	<b>Tipo de adjudicación:</b>

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa del presupuesto base de: Ejecución, maquinaria y/o equipo complementario, mano de obra y suministro de materiales; acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, concentrado de volúmenes (materiales y mano de obra) cargados al costo de la obra, acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, acta entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa, planos actualizados y evidencia de la participación del Supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Planos del proyecto carecen de firmas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad la cabecera municipal con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de ejecución de la obra; además incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra, asimismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Omitió presentar el soporte fotográfico de cada concepto impidiendo tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los

documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, especialmente los planos del proyecto carecen de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 31, 47 párrafo segundo, 56, 57 y 58 fracciones IV, V inciso a), b) y c) y VI; 60 y 61.** ; Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art.- 73 Ter fracciones II, III, IV, V y IX.** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento; por otro lado debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/077	<b>Obra número:</b> 2012054212
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de banquetas y guarniciones en prolongación Calle 1 entre Av. 10 en adelante (segunda etapa), en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 203,300.55
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa del presupuesto base de: Suministro de materiales, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del Director de Obras Públicas y supervisor; además, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que al análisis de las propuestas (técnica y económica) y el cuadro comparativo, dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo no presentan firma autógrafa de las autoridades Municipales; el contrato de obra debido a que no cuenta con la firma del representante legal

de la constructora, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que carece de la firma del representante legal de la contratista; las estimaciones de obra debido a que están incompletas, además de que faltan las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio correspondientes, y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carecen de las firmas de las autoridades Municipales.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contemplaron adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto e incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del Director de Obras Públicas y supervisor; además, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que al análisis de las propuestas (técnica y económica) y el cuadro comparativo, dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo no presentan firma autógrafa de las autoridades Municipales; el contrato de obra debido a que no cuenta con la firma del representante legal de la constructora, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que carece de la firma del representante legal de la contratista; las estimaciones de obra debido a que están incompletas, además de que faltan las notas de bitácora y las pruebas de laboratorio correspondientes, y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carecen de las firmas de las autoridades Municipales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo 2; 14 fracción II, 17 fracciones II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 32; 39 fracción III y ultimo**

**párrafo; 41, 44, 46, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4, 54, 57, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI.** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII.** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, mediante el cual omitieron garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter, fracciones II y III; y 113.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/078	<b>Obra número:</b> 2012054201
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de drenaje, en la localidad de Trapiche Meza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 368,152.95
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa del presupuesto base y contratado de: Ejecución, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo, debido a que los planos carecen de firmas, El proceso licitatorio debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); y al acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), dictamen de obra y acta de adjudicación o fallo le faltan la firmas; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que no cuenta con firma del contratista, las estimaciones de obra debido a que carece firmas, no presentan croquis de ubicación ni notas de bitácora correspondientes y falta la firma del contratista.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en Trapiche Meza, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y fianza de vicios ocultos; de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo, debido a que los planos carecen de firmas, el proceso licitatorio debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); y al acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), dictamen de obra y acta de adjudicación o fallo le faltan la firmas; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que no cuenta con firma del contratista, las estimaciones de obra debido a que carece firmas, no presentan croquis de ubicación ni notas de bitácora correspondientes y falta la firma del contratista, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 41, 46 párrafo 2, 47 segundo párrafo, 53 párrafo 1, 54, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular lo que impide garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantiza cualquier defecto de la misma; asimismo que cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, de igual forma debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (R FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 054/2012/079	<b>Obra número:</b> 2012054411
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en jardín de niños en la localidad Rincón Zapote CAIC DIF (FORTAMUN).	<b>Monto ejercido:</b> \$260,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa del presupuesto base de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y comunicado de terminación de los trabajos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas y del supervisor; el registro de alta ante el IMSS debido a que no presenta fecha de vigencia; el proceso de licitación debido a que al acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) y acta de adjudicación o fallo no presentan la firma autógrafa de las autoridades Municipales.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Rincón Zapote, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:



Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas y del supervisor; el registro de alta ante el IMSS debido a que no presenta fecha de vigencia; el proceso de licitación debido a que al acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) y acta de adjudicación o fallo no presentan la firma autógrafa de las autoridades Municipales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 41, 46 párrafo 2; 47 segundo párrafo, 53 párrafo 1 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular lo que impide garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafos primero y segundo, 37 y 41;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter, fracciones II y III; y 113.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (P FISM)**

<b>Observación número:</b> 054/2012/080	<b>Obra número:</b> 2012054301
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de banquetas y guarniciones en Prolongación Calle 1 entre Av. 10 en adelante en cabecera municipal (primera etapa).	<b>Monto ejercido:</b> \$ 203,300.55
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa del presupuesto contratado de: Mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; fianza de vicios ocultos, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito verificación de terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo carece de firmas del Director de Obras Públicas y supervisor, además no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación debido a que el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), acta de adjudicación o fallo y dictamen de la obra le faltan las firmas de las autoridades municipales; las estimaciones de obra debido a que faltan las notas de bitácora, además los números generadores de obra y las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Auditor Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Cruz Sánchez perito responsable de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio COM/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contemplaron adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo carece de firmas del Director de Obras Públicas y supervisor, además no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación debido a que el acta de

presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), acta de adjudicación o fallo y dictamen de la obra le faltan las firmas de las autoridades municipales; las estimaciones de obra debido a que faltan las notas de bitácora, además los números generadores de obra y las estimaciones carecen de la firma del Director de Obras Públicas; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 30 fracción II, 32, 41, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1, 54, 57, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

En relación a que la obra se encontró TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI.** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII.** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, asimismo debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. También debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 054/2012/081	<b>Obra número:</b> 2012054302
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en la escuela primaria "Juan de la Barrera" en la localidad El Limón.	<b>Monto ejercido:</b> \$259,990.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, programa del presupuesto base de: Ejecución, suministro de materiales de obra base, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del responsable; el proceso licitatorio debido a que el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), acta de adjudicación o fallo y dictamen de la obra no presentan la firma autógrafa de las autoridades municipales; los planos actualizados debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia.

Por lo anterior, no fue posible realizar el ejercicio de la congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la misma, lo que trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$259,990.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR NO PRESENTAR COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO**, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; además, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, de igual forma incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente; de igual manera, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que carece de las firmas del responsable; el acta de entrega recepción del ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia; el proceso licitatorio debido a que el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), acta de adjudicación o fallo y dictamen de la obra no presentan la firma autógrafa de las autoridades municipales; los planos actualizados debido a que carece de la firma del Director de Obras Públicas; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carece de la firma del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo 2; 13 fracción II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II y IV, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 39 fracción III, 41, 45, 46, 47 párrafo segundo, 50, 53, 54, 57, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Omitió, con base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra.

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIEROS**

##### **Recomendación Número: 054/2012/002**

Especificar sobre los registros contables con saldo contrarios a su naturaleza originados por las pólizas de ingresos números 56, 57, 69, 70 y 71 por concepto de depósito recuperación cta. IPE

##### **Recomendación Número: 054/2012/003**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

##### **Recomendación Número: 054/2012/004**

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros, en referencia al descontrol en los recursos de "PROSSAPYS"

##### **Recomendación Número: 054/2012/005**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

##### **Recomendación Número: 054/2012/006**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: 054/2012/007**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 054/2012/008**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 054/2012/009**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque. "Evitar reclasificaciones que no estén claras en sus registros contables"

**Recomendación Número: 054/2012/010**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 054/2012/011**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: 054/2012/012**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 054/2012/013**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 054/2012/014**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la



responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 054/2012/015**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 054/2012/016**

El Director General de CAEV, recomienda al Ayuntamiento tomar las debidas precauciones en cuanto a sequías y dentro del presupuesto que maneje, programe recursos para atender el abastecimiento de agua a la población, así como prever inundaciones o mayores contingencias.

**Recomendación Número: 054/2012/017**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 054/2012/018**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA**

**Recomendación número: 054/2012/019**

Se recomienda que para el caso de obras exclusivamente con fondos estatales, deberán de abstenerse de hacer cargos adicionales en el factor de sobrecosto, con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto el cargo se hará en la factura de cobro.

**4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,168,194.17 pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de \$ 3,301,256.25 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	054/2012/043	\$63,639.77
2	054/2012/044	325,465.65
3	054/2012/049	110,835.84
4	054/2012/050	34,952.19
5	054/2012/051	352,565.45
6	054/2012/059	97,507.88
7	054/2012/061	109,425.94
8	054/2012/068	693,702.26
9	054/2012/069	120,109.19
10	054/2012/081	259,990.00
	<b>Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial</b>	<b>\$2,168,194.17</b>
11	054/2012/026	\$946,013.50
12	054/2012/033	45,000.00
13	054/2012/053	2,310,242.75
	<b>Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas</b>	<b>\$3,301,256.25</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,469,450.42</b>

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Cuitláhuac, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$2,168,194.17 pesos.

**Segunda.** Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de \$3,301,256.25 pesos.

**Tercera.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Cuitláhuac, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio Cuitláhuac, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Cuitláhuac, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS